

Oficio Nro. CES-SG-2017-3179-O**Quito, D.M., 11 de octubre de 2017****Asunto:** Notificación de la Resolución RPC-SO-36-No.682-2017

Señor Magíster
Jorge Aycart Larrea
Rector
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ARTES DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente, para los fines pertinentes, notifico a Usted la Resolución RPC-SO-36-No.682-2017, adoptada en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), desarrollada el 04 de octubre de 2017.

Adjunto al presente el Informe en relación a la referida Resolución.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Marcelo Calderón
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- rpc-so-36-no_682-20170795349001507746588.pdf
- 4.-its_artes_del_ecuador_sonido_y_acústica_2329_5816_.pdf

jp





RPC-SO-36-No.682-2017

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de resoluciones RPC-SO-13-No.146-2014, de 09 de abril de 2014; RPC-SO-45-No.535-2014, de 17 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 13 de enero de 2015; RPC-SO-18-No.206-2015, de 06 de mayo de 2015; RPC-SO-22-No.262-2015, de 10 de junio de 2015; RPC-SO-31-No.405-2015, de 02 de septiembre de 2015; RPC-SO-34-No.449-2015, de 23 de septiembre de 2015; RPC-SE-03-No.004-2016, de 22 de marzo de 2016; RPC-SO-17-No.269-2016, de 04 de mayo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 20 de mayo de 2016; RPC-SO-42-No.875-2016, de 23 de noviembre de 2016; RPC-SO-45-No.912-2016, de 14 de diciembre de 2016; y, RPC-SO-10-No.165-2017, de 22 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 31 de marzo de 2017;
- Que, el artículo 32 del Reglamento de Régimen Académico, prescribe: “Los proyectos de carreras y programas serán presentados, analizados y aprobados de conformidad con la normativa que para el efecto expida el CES (...)”;
- Que, el artículo 78 del referido Reglamento, señala: “Se entenderá como pertinencia de carreras y programas académicos al cumplimiento del principio constitucional de pertinencia en el sistema de educación superior establecido en el artículo 107 de la LOES, promoviendo la articulación de la oferta formativa, de investigación y de vinculación con la sociedad, con el régimen constitucional del Buen Vivir, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes regionales y locales, los requerimientos sociales en cada nivel territorial y las corrientes internacionales científicas y humanísticas de pensamiento. El CES



República del Ecuador

priorizará la aprobación de carreras y programas académicos en concordancia con los lineamientos de pertinencia establecidos en la respectiva normativa”;

Que, a través de Resolución RPC-SO-27-No.289-2014, de 16 de julio de 2014, el Pleno del CES, resolvió expedir el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, reformado y actualizado por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-35-No.673-2017, de 27 de septiembre de 2017;

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, preceptúa: “En caso de que el Consejo de Educación Superior apruebe nuevas carreras y programas, cuya denominación no conste en la clasificación del anexo de este Reglamento, este deberá actualizarse”;

Que, mediante Resolución RPC-SO-32-No.358-2014, de 20 de agosto de 2014, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, reformado a través de resoluciones RPC-SO-16-No.187-2015, de 22 de abril de 2015; RPC-SO-36-No.474-2015, de 07 de octubre de 2015; RPC-SO-44-No.596-2015, de 02 de diciembre de 2015; RPC-SO-08-No.140-2016, de 02 de marzo de 2016; RPC-SO-11-No.175-2016, de 23 de marzo de 2016; RPC-SO-22-No.351-2016, de 08 de junio de 2016; RPC-SO-36-No.744-2016, de 05 de octubre de 2016; RPC-SO-04-No.075-2017, de 01 de febrero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 10 de febrero de 2017; RPC-SO-05-No.100-2017, de 08 de febrero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 20 de febrero de 2017; RPC-SO-08-No.141-2017, de 08 de marzo de 2017; y, RPC-SO-24-No.477-2017, de 12 de julio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 13 de julio de 2017;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, prescribe: “Para efectos de este Reglamento se entenderá por: (...) Carrera y programa nuevo: Es la oferta académica que formulada en el marco de la normativa vigente, no ha sido impartida anteriormente por la IES (...)”;

Que, el artículo 5 del referido Reglamento, establece: “Las instituciones de educación superior presentarán al Consejo de Educación Superior (CES) las solicitudes de aprobación de proyectos de carreras y programas, así como el rediseño de la oferta académica vigente de nivel técnico superior, tecnológico superior o sus equivalentes, y de grado, a través de la plataforma informática para la presentación de proyectos de carreras y programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador (...)”;



- Que, el artículo 12 del Reglamento ibídem, señala: "Con base en los informes indicados la Coordinación de Planificación Académica del CES, elaborará un informe final en donde se podrá recomendar: a) Aprobar el proyecto; b) No aprobar el proyecto; y c) Solicitar a la IES ampliaciones o aclaraciones";
- Que, el artículo 16 del mencionado Reglamento, dispone: "El Pleno del CES, con sustento en el informe y el acuerdo de la Comisión Permanente respectiva, resolverá mediante resolución: a) Aprobar el proyecto; o, b) No aprobar el proyecto (...);
- Que, el artículo 17 del citado Reglamento, indica: "La Resolución de aprobación de una carrera, programa o rediseño de carreras vigentes será notificada de manera inmediata por el CES a la SENESCYT, al CEAACES y a la institución de educación superior solicitante. La SENESCYT registrará la carrera o el programa en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), para que conste dentro de la oferta académica vigente de la institución solicitante (...);
- Que, el artículo 18 del Reglamento referido, determina: "Las carreras de nivel técnico y tecnológico o los programas aprobados tendrán una vigencia de hasta cinco (5) años, contados desde la fecha de expedición de la resolución de aprobación de la carrera o programa, lo cual será establecido por el CES en la misma resolución (...);
- Que, la Disposición General Primera del Reglamento ibídem, señala: "Las instituciones de educación superior podrán presentar proyectos de carreras o programas con una denominación y titulación que no se encuentre incluida en el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, para análisis y consideración del CES";
- Que, el artículo 1 del Acuerdo 2016-221, de 16 de diciembre de 2016, expedido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, dispone: "Declarar pertinentes, todos los proyectos de carrera de nivel técnico y tecnológico de los Institutos Superiores, Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes y los Conservatorios Superiores Públicos que sean presentados al Consejo de Educación Superior para su aprobación";
- Que, el 30 de diciembre de 2016, el Instituto Tecnológico Superior Honorable Consejo Provincial de Pichincha, presentó al CES, el proyecto de creación de la Carrera de Tecnología Superior en Administración para Economía Popular y Solidaria, Micros y Pequeñas Empresas;
- Que, el 06 de abril de 2017, el Instituto Tecnológico Superior Eugenio Espejo, presentó al CES, el proyecto de creación de la Carrera de Técnico Superior en Producción Agrícola;



República del Ecuador

- Que, el 16 de mayo de 2017, el Instituto Tecnológico Superior Beatriz Cueva de Ayora, presentó al CES, el proyecto de creación de la Carrera de Tecnología Superior en Electricidad;
- Que, el 18 de mayo de 2017, el Instituto Tecnológico Superior Beatriz Cueva de Ayora, presentó al CES, el proyecto de creación de la Carrera de Tecnología Superior en Mecánica Automotriz;
- Que, el 19 de mayo de 2017, el Instituto Tecnológico Superior Beatriz Cueva de Ayora, presentó al CES, el proyecto de creación de la Carrera de Tecnología Superior en Contabilidad;
- Que, el 24 de mayo de 2017, el Instituto Tecnológico Superior Luis Tello, presentó al CES, el proyecto de creación de la Carrera de Tecnología Superior en Medición y Monitoreo Ambiental;
- Que, el 16 de junio de 2017, el Instituto Tecnológico Superior de Artes del Ecuador, presentó al CES, el proyecto de creación de la Carrera de Tecnología en Sonido y Acústica;
- Que, a través de Memorando CES-PG-2017-0434-M, de 15 de septiembre de 2017, la Coordinación de Planificación Académica del CES, remitió a la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores de este Organismo, los informes técnicos finales de los proyectos de creación de las carreras, presentadas por varios institutos del país, respecto de los cuales se recomendó aprobar los proyectos;
- Que, en base a los informes técnicos finales de los proyectos de creación de las carreras, presentadas por varios institutos del país, la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, evidenció la construcción de un modelo curricular y pedagógico, el mismo que contiene una descripción respecto del objeto de estudio de las carreras, perfil de egreso, estudio de demanda ocupacional, resultados de aprendizaje, modelo de investigación para los aprendizajes, modelo de prácticas pre-profesionales, modelo de integración curricular de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, así como la descripción detallada de los programas de estudio, considerando contenidos mínimos y carga horaria en base al Reglamento de Régimen Académico vigente;
- Que, la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, en su Décima Octava Sesión Ordinaria, desarrollada el 26 de septiembre de 2017, una vez analizado los informes técnicos finales, respecto a los proyectos de creación de las carreras, presentadas por varios institutos del país, mediante Acuerdo ACU-CPICS-SO-18-No.101-2017, convino recomendar al Pleno de este Organismo, la aprobación de varios proyectos de carreras de nivel técnico, tecnológico y equivalentes, entre los cuales constan los proyectos de creación de carreras referidas previamente;



Que, mediante Memorando CES-CPIC-2017-0262-M, de 28 de septiembre 2017, el Presidente de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, remitió para la aprobación del Pleno de este Organismo, los informes técnicos finales de creación de las carreras presentadas por varios institutos del país, así como el proyecto de resolución correspondiente;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los siguientes proyectos de creación de las carreras de nivel Técnico, Tecnológico Superior y equivalentes, presentadas por varios institutos del país, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	NOMBRE DE LA CARRERA	TÍTULO AL QUE CONDUCE
1	Instituto Tecnológico Superior Beatriz Cueva de Ayora	Tecnología Superior en Electricidad	Tecnólogo Superior en Electricidad
2	Instituto Tecnológico Superior Beatriz Cueva de Ayora	Tecnología Superior en Mecánica Automotriz	Tecnólogo Superior en Mecánica Automotriz
3	Instituto Tecnológico Superior Beatriz Cueva de Ayora	Tecnología Superior en Contabilidad	Tecnólogo Superior en Contabilidad
4	Instituto Tecnológico Superior de Artes del Ecuador	Tecnología en Sonido y Acústica	Tecnólogo Superior en Sonido y Acústica
5	Instituto Tecnológico Superior Honorable Consejo Provincial de Pichincha	Tecnología Superior en Administración para Economía Popular y Solidaria, Micros y Pequeñas Empresas	Tecnólogo Superior en Administración para Economía Popular y Solidaria, Micros y Pequeñas Empresas.
6	Instituto Tecnológico Superior Luis Tello	Tecnología Superior en Medición y Monitoreo Ambiental	Tecnólogo Superior en Medición y Monitoreo Ambiental
7	Instituto Tecnológico Superior Eugenio Espejo	Técnico Superior en Producción Agrícola	Técnico Superior en Producción Agrícola

Artículo 2.- Las carreras aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución, tendrán un período de vigencia de cinco (5) años, contados desde su aprobación.

Artículo 3.- Los institutos tecnológicos superiores, ejecutarán las carreras aprobadas, de conformidad con las mallas curriculares que constan en los respectivos informes técnicos, anexos a la presente Resolución.

Artículo 4.- Las carreras aprobadas podrán ser ofertadas a partir de la notificación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a los institutos referidos en el artículo 1 de la presente Resolución, una vez que la información correspondiente a las mismas haya sido ingresada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior.

Artículo 5.- Actualizar el Anexo del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, incluyendo en la nomenclatura de Títulos profesionales de Nivel de Formación Técnico Superior, Tecnológico Superior y Equivalentes: "Tecnología Superior en Administración para Economía Popular y Solidaria, Micros y Pequeñas Empresas" que otorgará el título correspondiente a "Tecnólogo Superior en Administración para Economía Popular y Solidaria, Micros y Pequeñas Empresas", de conformidad a lo siguiente:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		CARRERAS DE NIVEL TÉCNICO / TECNOLÓGICO	TITULACIONES DE NIVEL TÉCNICO / TECNOLÓGICO
04	Administración	1	Educación Comercial y Administración	3	Administración	F Tecnología Superior en Administración para Economía Popular y Solidaria, Micros y Pequeñas Empresas	01 Tecnólogo Superior en Administración para Economía Popular y Solidaria, Micros y Pequeñas Empresas

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los institutos referidos en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2017, en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Enrique Santos Jara
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ESPACIO EN BLANCO



INFORME TÉCNICO DE LA COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

Con fecha 16 de Junio del 2017, el Instituto Tecnológico Superior de Artes del Ecuador presentó al Consejo de Educación Superior (CES) el proyecto de diseño de la carrera de Sonido y Acústica de nivel Tecnológico Superior para su aprobación por parte del CES.

A continuación se presenta el informe técnico el cual incluye los principales resultados de las etapas: 01. Formulario de Aceptación a Trámite y 02. Informe Técnico de pertinencia de SENESCYT.

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Código de la plataforma:	2329-1-550214B02-5816
Nombre de la institución:	Instituto Tecnológico Superior de Artes del Ecuador
Categoría IES:	Acreditada
Tipo de financiamiento:	Pública.
Tipo de formación:	Tecnológico Superior.
Tipo de trámite:	Nuevo
Nombre de la carrera a rediseñar:	No aplica
No. de Resolución de aprobación de carrera a rediseñar:	No aplica.
Código de la carrera a rediseñar-Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE)/Estado:	No aplica.
Integrantes de la Red de Institutos:	No aplica.
Campo amplio:	Artes y Humanidades
Campo específico:	Artes
Campo detallado:	Artes musicales y sonoras
Denominación de la carrera:	Tecnología en Sonido y Acústica.
Título que otorga:	Tecnólogo Superior en Sonido y Acústica.
Código de la carrera: Se construye del Reglamento de Nomenclatura de Títulos Profesionales del Nivel de Formación Técnico, Tecnológico Superior y Equivalentes:	55 0214B02
Modalidad:	Presencial
No. de asignaturas:	30
No. de periodos académicos ordinarios:	5
Total horas de la carrera:	4.600
No. de horas de docencia:	1.584
No. de horas de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes:	1.488
No. de horas de aprendizaje autónomo:	888
No. de horas prácticas preprofesionales:	400
No. de horas de trabajo de titulación:	240
Lugar de ejecución:	Guayas, Guayaquil.
Resolución de aprobación del proyecto en la IES:	CG-UA-2017-055
No. máximo de paralelos:	2

No. máximo de estudiantes por paralelo:	20
Convenios y/o cartas de compromiso de alianza con otras entidades:	<p>Convenios -prácticas pre profesionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Centro Gerontológico Municipal “Dr. Arsenio de la Torre Marcillo” • Corporación Zona Escena • El Altillo • Fundación Huancavilca • Colegio Particular de Música “Dr. Jorge Enrique Manzano Escalante” • Fasinarm

II. DATOS DEL MESOCURRÍCULO¹

Perfil de egreso	<ul style="list-style-type: none"> • Distingue y aplica el uso de los distintos tipos de micrófonos basados en su inducción. • Aplica e implementa técnicas y métodos de posicionamiento de micrófonos para la adecuada grabación y reproducción del sonido. • Aplica técnicas de posicionamiento, para sistemas multicanal, o envolventes. • Identifica los parámetros que determinan la alta fidelidad del audio. • Evalúa y selecciona los distintos formatos de audio en alta resolución de acuerdo a la aplicación. • Genera el producto sonoro musical final, para la adecuada reproducción de sonido en equipos de consumidor, sean estos productos en medios físicos (CD, DVD, Blu-ray) o digitales (MP3, MP4, AVI, etc.) • Distingue formatos digitales y codificación para la grabación y finalización de archivos de audio de alta definición. • Identifica y aplica configuraciones de reproducción multicanal de audio en diferentes sistemas de altavoces según el entorno de producción. • Genera propuestas con respecto a la presentación de contenidos artísticos, o musicales en este campo. • Distingue y aplica el uso de los distintos tipos de configuraciones de los sistemas de refuerzo basados en su inducción. • Aplica e implementa técnicas y métodos de posicionamiento de altavoces, procesadores, amplificadores para la adecuada reproducción y difusión del sonido. • Identifica los parámetros que determinan la alta fidelidad del audio. • Evalúa y selecciona los distintos formatos de audio en alta resolución de acuerdo a la aplicación.
Perfil profesional	<ul style="list-style-type: none"> • Aplica los saberes relativos a la tecnología en sonido y acústica dentro de los contextos particulares de la profesión, sean estos de carácter técnico, o artístico en temas de sonorización y reproducción, en calidad de contribuyente a proyectos específicos particulares. • Asesora proyectos relacionadas a la reproducción, grabación, y sonorización de audio. • Aplica sus conocimientos en el campo de la electroacústica y en el refuerzo del sonido en vivo, que le permitirán el diseño de estos sistemas con respecto al posicionamiento y número de altavoces, alineación, y a la vez presentar opciones con respecto a las técnicas microfónicas de mayor incidencia creativa o artística. • Manipula el audio, con respecto a la edición, mezcla y masterización, mediante el uso de procesadores análogo- digitales, que le permitirán maximizar el impacto sonoro en aporte a las producciones. Estas técnicas, podrá llevarlas desde el campo

¹ Los datos del Mesocurrículo son fiel copia de la información presentada en el proyecto y los anexos.

	<p>musical, a otros ámbitos como lo son: la producción audiovisual en cine y televisión, o dentro de otros contextos artísticos como lo son el teatro, y la danza. Su formación le permitirá finalizar los proyectos a su medio de consumo final, sea en medios físicos como CD o DVD, medios digitales o streaming.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evalúa y predice los fenómenos acústicos que acontecen y pueden acontecer, respectivamente, en los diferentes espacios arquitectónicos, con el fin de optimizar la ejecución de los proyectos sonoros. De no ser favorables, busca soluciones factibles e inmediatas y si son adversas en mayor grado, las canaliza a estratos superiores de ingeniería acústica.
Requisitos de titulación	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobación de la totalidad de las materias de la malla. • Finalización y presentación del trabajo de Titulación. • Finalización de las horas de Prácticas Pre-Profesionales y de Vinculación con la Comunidad. • Aprobación del examen de lengua extranjera B2 (Inglés).
Objetivo General	<p>La carrera en Tecnología en Sonido y Acústica posee como objetivo la formación de profesionales técnicos especializados en el procesamiento y manipulación de la información sonora a través de medios electro-acústicos. Dentro del campo de acción del Tecnólogo en Sonido y Acústica se encuentra su participación en el desarrollo de la industria artística y cultural nacional, que contribuye al avance sostenido de la Matriz Productiva del País dentro de la Planificación Nacional para alcanzar el Buen Vivir.</p>
Objetivos Específicos	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir al desarrollo del conocimiento relacionado al sonido y acústica, sus técnicas y aplicaciones prácticas mediante el uso de herramientas tecnológicas, que le permitan ser integrante de equipos interdisciplinarios, así también como profesional autónomo que se desenvuelva dentro del ámbito sonoro para el desarrollo de proyectos de comunicación y registro. • Formar profesionales emprendedores que comprendan la importancia de su rol dentro de la comunidad artística y musical, y la necesidad del aprendizaje y actualización permanente tanto de los avances tecnológicos como de los sucesos y corrientes artísticas de la comunidad local y nacional, para vincularse con las necesidades del aparato productivo nacional en el marco de la transformación de la matriz productiva y el régimen del Buen Vivir. • Destacar el valor del auto-aprendizaje con respecto a las tecnologías emergentes, el desarrollo de nuevas destrezas, así como una continua curiosidad e interés por las artes sonoras y acústicas, que lo impulse a continuar estudios de licenciatura y maestría.

III. RESULTADOS DE LA ETAPA 1: ACEPTACIÓN A TRÁMITE

La tabla 2, presenta los principales resultados del proyecto de Tecnología en Sonido y Acústica, que constan en el informe de Aceptación a Trámite:

Criterio	Detalle
Datos Generales:	<ul style="list-style-type: none"> • El nombre de la carrera está acorde al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. • Organización de Aprendizajes acorde al Capítulo II del RRA: Presenta: 1) el número y duración de los períodos académicos, 2) número de asignaturas, 3) actividades de aprendizaje (componentes: docente, prácticas de aplicación, aprendizaje autónomo), 4) carga horaria.

	<ul style="list-style-type: none"> • Convenios interinstitucionales. • Resolución OCAS.
Planificación Curricular:	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura curricular acorde al Capítulo III del RRA: La malla curricular: 1) contiene 100% de las asignaturas declaradas, 2) corresponde al perfil de egreso según nivel de formación, 3) es una representación secuencial del plan de estudio, 4) está organizada en las unidades básica, profesional y de titulación, 5) está organizada en los cuatro campos de formación. • Garantiza el Trabajo de Titulación/Examen de Grado.
Personal Académico:	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta información del Coordinador Académico: Título de Tercer nivel, Dedicación a Tiempo Completo. • Presenta información del tiempo de dedicación de los profesores. • Presenta información de los títulos de los profesores/as.
Infraestructura y equipamiento:	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta información e inventario de aulas, laboratorios/talleres, bibliografía y Plataforma Tecnológica.
Información Financiera:	La IES reporta información completa y consistente en relación a la carrera.

Fuente: Formulario 1. Aceptación a trámite

IV. RESULTADOS DE LA ETAPA 2a: INFORME TÉCNICO SENESCYT

Según el “Acuerdo Nro. 2016 – 221, Artículo 1”, se declara pertinentes a todos los proyectos de carrera del nivel técnico y tecnológico, de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores públicos, que sean presentados al Consejo de Educación Superior para su aprobación.”:

V. INFORME DE LA COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

En este apartado se presentan los resultados de la evaluación definida por la Coordinación de Planificación.

criterio	Indicador	Evaluación	Valoración	Observación
Plan Curricular	Perfil de egreso	El perfil de egreso define las habilidades y competencias profesionales que los estudiantes adquieren al terminar sus estudios. Este permite evidenciar que la carrera se caracteriza por: 1) ser de ciclo corto, 2) estar basada en un componente práctico, 3) estar orientada a ocupaciones específicas y 4) preparar para el mercado laboral a los estudiantes.	Satisfactorio	Sin observaciones
	Malla curricular	La malla curricular está organizada en función de las unidades básica, profesional y de titulación y de los campos de formación (Fundamentos teóricos, Adaptación e innovación tecnológica, Integración de saberes, contextos y cultura y Comunicación y lenguajes) establecidos en el RRA. (Anexo I)	Satisfactorio	Sin observaciones
Academia (Análisis realizado en función a los perfiles presentados)	Nivel de Formación	Título de tercer nivel: 100% Título de cuarto nivel: 100%	Satisfactorio	Sin observaciones
	Afinidad de formación docente	Todas las asignaturas serán impartidas por docentes cuyo título es afín al área de conocimiento.	Satisfactorio	Sin observaciones
	Dedicación	El porcentaje de docentes a Tiempo Completo para la carrera es: 70%	Satisfactorio	Sin observaciones
	Responsable académico	Tiempo de dedicación: Tiempo completo. Título de tercer nivel: Licenciado en Sonido y Producción musical.	Satisfactorio	Sin observaciones



República del Ecuador



		Título de cuarto nivel: Maestría en sonido/ acústica.		
Ambiente Institucional	Laboratorios	La carrera cuenta con tres talleres: estudio de grabación, aula medios1 y aula medios Digitales 2 con 62 puestos de trabajo; lo que es suficiente en cantidad y calidad.	Satisfactorio	Sin observaciones
	Bibliografía	La carrera cuenta con 104 recursos bibliográficos, lo que es suficiente para asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a libros, revistas, y otros recursos.	Satisfactorio	Sin observaciones
Formación Práctica y Vinculación	Organización del aprendizaje	Las prácticas pre-profesionales son un requisito necesario para la formación profesional de cada estudiante a través del ejercicio de sus conocimientos en ambientes laborales relacionados con la carrera cursante. El estudiante deberá cumplir con 240 horas de prácticas pre-profesionales de un total de 400 que serán complementadas con las 160 horas de vinculación con la comunidad.	Satisfactorio	Sin observaciones
	Modelo de Vinculación con la sociedad	El estudiante en formación deberá cumplir con 160 horas de vinculación con la sociedad o prácticas comunitarias, estas prácticas podrán ejecutarse ya sea dentro de algún proyecto propuesto por el ITAE o por alguno propuesto por el estudiante previa revisión y autorización por las autoridades pertinentes. Estas prácticas podrán generarse desde la asistencia a docentes hasta la propuesta de proyectos comunitarios y ejecución de los mismos.	Satisfactorio	Sin observaciones
Información Financiera		<ul style="list-style-type: none"> • Gasto anual por estudiante: \$ 1.687,91 • Porcentaje de gasto del personal académico en relación al gasto total: 44,77% • Porcentaje de gasto del personal administrativo en relación al gasto del personal académico: 31,01% • Porcentaje de gasto administrativo en relación al gasto total: 13,88% • Porcentaje del gasto en inversión en relación al gasto total: 41,34%. • Porcentaje del gasto en becas en relación al gasto total: 0% 	Satisfactorio	Sin observaciones



VI. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN (Informe del 11 de septiembre de 2017 remitido mediante Memorándum a la CPIC)

Con base al Artículo 12 del “Reglamento de presentación y aprobación de carreras y programas de las Instituciones de Educación Superior (Codificación)”, y al análisis presentado en este Informe, la Coordinación de Planificación Académica del CES, recomienda:

Aprobar el Proyecto

Jaime Medina
**COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN
ACADÉMICA**



República del Ecuador

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Anexo I: Malla curricular

UNIDAD TECNICA

MATEMÁTICA				Total Horas por periodo
Horas Semanales	Horas	Horas	Total	120
Horas Teóricas	Horas	Horas	Total	120
Horas Prácticas	Horas	Horas	Total	120

REQUISITOS PREVIOS

UNIVERSIDAD DE SANGAY				Total Horas por periodo
Horas Semanales	Horas	Horas	Total	120
Horas Teóricas	Horas	Horas	Total	120
Horas Prácticas	Horas	Horas	Total	120

REQUISITOS PREVIOS

UNIVERSIDAD DE SANGAY				Total Horas por periodo
Horas Semanales	Horas	Horas	Total	120
Horas Teóricas	Horas	Horas	Total	120
Horas Prácticas	Horas	Horas	Total	120

UNIDAD TECNICA

FISICA DEL SONIDO				Total Horas por periodo
Horas Semanales	Horas	Horas	Total	120
Horas Teóricas	Horas	Horas	Total	120
Horas Prácticas	Horas	Horas	Total	120

ELECTRONICA				Total Horas por periodo
Horas Semanales	Horas	Horas	Total	120
Horas Teóricas	Horas	Horas	Total	120
Horas Prácticas	Horas	Horas	Total	120

ELECTRONICA				Total Horas por periodo
Horas Semanales	Horas	Horas	Total	120
Horas Teóricas	Horas	Horas	Total	120
Horas Prácticas	Horas	Horas	Total	120

PROYECTO INTEGRADOR I

ASIGNATURA DE TALLERES				Total Horas por periodo
Horas Semanales	Horas	Horas	Total	120
Horas Teóricas	Horas	Horas	Total	120
Horas Prácticas	Horas	Horas	Total	120

UNIDAD TECNICA

ACUSTICA DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES				Total Horas por periodo
Horas Semanales	Horas	Horas	Total	120
Horas Teóricas	Horas	Horas	Total	120
Horas Prácticas	Horas	Horas	Total	120

ELECTROACUSTICA				Total Horas por periodo
Horas Semanales	Horas	Horas	Total	120
Horas Teóricas	Horas	Horas	Total	120
Horas Prácticas	Horas	Horas	Total	120

ELECTROACUSTICA				Total Horas por periodo
Horas Semanales	Horas	Horas	Total	120
Horas Teóricas	Horas	Horas	Total	120
Horas Prácticas	Horas	Horas	Total	120

PROYECTO INTEGRADOR II

ASIGNATURA DE TALLERES				Total Horas por periodo
Horas Semanales	Horas	Horas	Total	120
Horas Teóricas	Horas	Horas	Total	120
Horas Prácticas	Horas	Horas	Total	120

UNIDAD TECNICA

ELECTRONICA ACUSTICA				Total Horas por periodo
Horas Semanales	Horas	Horas	Total	120
Horas Teóricas	Horas	Horas	Total	120
Horas Prácticas	Horas	Horas	Total	120

ELECTRONICA ACUSTICA				Total Horas por periodo
Horas Semanales	Horas	Horas	Total	120
Horas Teóricas	Horas	Horas	Total	120
Horas Prácticas	Horas	Horas	Total	120

ELECTRONICA ACUSTICA				Total Horas por periodo
Horas Semanales	Horas	Horas	Total	120
Horas Teóricas	Horas	Horas	Total	120
Horas Prácticas	Horas	Horas	Total	120

PROYECTO INTEGRADOR III

ASIGNATURA DE TALLERES				Total Horas por periodo
Horas Semanales	Horas	Horas	Total	120
Horas Teóricas	Horas	Horas	Total	120
Horas Prácticas	Horas	Horas	Total	120

UNIDAD TECNICA

SONIDO EN VIVO				Total Horas por periodo
Horas Semanales	Horas	Horas	Total	120
Horas Teóricas	Horas	Horas	Total	120
Horas Prácticas	Horas	Horas	Total	120

SONIDO EN VIVO				Total Horas por periodo
Horas Semanales	Horas	Horas	Total	120
Horas Teóricas	Horas	Horas	Total	120
Horas Prácticas	Horas	Horas	Total	120

SONIDO EN VIVO				Total Horas por periodo
Horas Semanales	Horas	Horas	Total	120
Horas Teóricas	Horas	Horas	Total	120
Horas Prácticas	Horas	Horas	Total	120

PROYECTO INTEGRADOR IV

ASIGNATURA DE TALLERES				Total Horas por periodo
Horas Semanales	Horas	Horas	Total	120
Horas Teóricas	Horas	Horas	Total	120
Horas Prácticas	Horas	Horas	Total	120

